



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 04 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Opinión Legal N° 440-2023-GAL/MDSS, de fecha 02 de agosto del 2023, el Informe N° 701-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 25 de julio del 2023, el Informe N° 264-2023-GAL-MDSS/C/EMT, de fecha 20 de julio del 2023, el Informe N° 675-2023-CQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 14 de junio del 2023, el Informe N° 094-2023-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 12 de julio del 2023, el Informe N° 820-2023-GRRHH-MDSS/C, de fecha 20 de abril del 2023, el Informe Técnico Legal N° 061-2023-GEPC-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 14 de abril de 2023, el Informe N° 046-2023-GRRHH-ST-MDSS/C, de fecha 29 de marzo del 2023, el Exp. Adm. CU N° 553-2023, de fecha 12 de enero del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los Recursos administrativos: **218.1** Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. **218.2** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”;

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece literalmente lo siguiente: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;*

Que, el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al agotamiento de la vía administrativa. **228.1** Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado. **228.2** Son actos que agotan la vía administrativa: **a)** El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o **b)** El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica”;

Que, mediante FUT N° 096255, de fecha 12 de enero del 2023, presentado por el administrado Porfirio Coayla Nova, ingresado a la Municipalidad Distrital de San Sebastián con registro de Expediente Administrativo N° 553, contiene el escrito de Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-GM-MDSS-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, el cual se resuelve:

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 0212-2021- GSCFN-MDSS, de fecha 23 de diciembre del 2021, por vulneración del art 1° del TUO de la LPAG, reglamentada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de los actuados en el expediente administrativo, hasta la etapa en el que se emita el acto administrativo que inicio instrucción del procedimiento sancionador el cual deberá válidamente ser notificado a los administrados fijados en autos para tal fin consecuentemente retrotraer el presente procedimiento administrativo hasta la emisión de dicho acto administrativo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0212-2021-GSCFN-MDSS, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo sancionador contra el administrado PORFIRIO COAYLA NOVA que se dio por iniciado mediante Acta de Fiscalización N° CU-001070 del predio ubicado en la calle Mariscal Castilla N° 609 del distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, acta efectuada en fecha 17 de diciembre del 2019, en consecuencia se dispone el archivo de dicho procedimiento conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-GM-MDSS-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, resuelve: PRIMERO DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 0212-2021-GSCFN-MDSS, de fecha 23 de diciembre del 2021 por vulneración del artículo 10° numeral del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de los actuados en el expediente administrativo hasta la etapa en que se emita el acto administrativo que inicio instrucción del procedimiento sancionador el cual deberá ser válidamente notificado a los administrados en los domicilios fijados en autos para tal fin, consecuentemente RETROTRAER al presente procedimiento administrativo hasta la emisión de dicho acto administrativo SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a PORFIRIO COAYLA NOVA Y GRACIELA ZUNIGA CUPI DE COILA en el inmueble ubicado en avenida Mariscal Castilla N° 609, distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Notificaciones de la entidad;

Que, mediante Informe N° 046-2023-GRRHH-ST-MDSS/C, de fecha 31 de marzo del 2023, el Secretario Técnico del PAD de la MDSS, remite al Gerente de Recursos Humanos el informe del estado situacional del Expediente N° 087-2022, correspondiente al administrado Porfirio Coayla Nova;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 061-2023-GEPC-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 14 de abril del 2023, del Asistente Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, remite al Gerente de Recursos Humanos el expediente sobre Recurso de Apelación presentada por el administrado Porfirio Coayla Nova;

Que, mediante Informe N° 820-2023-GRRHH-MDSS/C, de fecha de 09 de mayo del 2023, el Gerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones la opinión sobre sobre Recurso de Apelación presentada por el administrado Porfirio Coayla Nova;

Que, mediante Informe N° 094-2023-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 12 de julio del 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad, Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, remite al Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones el Informe sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-GM-MDSS-2022;

Que, mediante Informe N° 675-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 18 de julio del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, remite al Gerente de Municipal Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-GM-MDSS-2022;

Que, mediante Informe N° 264-2023-GAL-MDSS/C/EMT, de fecha 21 de julio del 2023, el Gerente (e) de Asuntos Legales de MDSS, remite al Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones la solicitud de Esquela de Notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-GM-MDSS-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 701-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 26 de julio del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones remite la Cedula de Notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-GM-MDSS-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022 de fecha 09 de noviembre del 2022, la misma que fue notificada el 18 de noviembre del 2022, a horas 9:57 am, a la señora GRACIELA ZUÑIGA DE COAYLA en su condición de esposa del administrado, para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, habiendo revisado el Expediente Administrativo N° 553, de fecha 12 de enero de 2023; habiendo transcurrido 42 días hábiles, de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



conformidad al numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estaría fuera del plazo, por lo que resulta improcedente;

Que, mediante Opinión Legal N° 440-2023-GAL/MDSS, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina declarar improcedente el recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-GM-MDSS-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, interpuesto por el administrado PORFIRIO COAYLA NOVA, identificado con DNI N° 43377848; por presentar fuera del plazo de ley;

Que, en mérito a los argumentos expuestos y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 2.1 (*Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia, respecto a los asuntos de competencia del despacho de Alcaldía, dando por agotada la vía administrativa; de acuerdo en lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.*) del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-GM-MDSS-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, interpuesto por el administrado PORFIRIO COAYLA NOVA, identificado con DNI N° 43377848; por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones y áreas correspondientes el cumplimiento del presente acto resolutivo. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 90.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado PORFIRIO COAYLA NOVA en su domicilio ubicado en la Calle Mariscal Castilla N° 609 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"